decayuela xrde de Sodo Clacayitan Zudemora garcia alazarm
santho yniz Juan simon regidores Zuñiga demora y Dº
geald Felices Executores Zñu. decayuela Jurad Juntos
Cnesta manera Otorgamos damos nuestro poder cum
plido libre enerobastante. Al Dezmo. Pedro de Zeballos
Lucie Alorenco Otero xrdº Vecino destas dha. cuesta
Jurisdicion. y ala persona o personas que en su lugar y su
nombre sustituyere Le especialm. para que En nuestro nombre
y de los de esta villa parezca ante el Señor. Alcalde mayor
de la villa de Guadalajara. Y Juez de la m. Cneste partido y haga Pedimen
dos Autos que por cuanto su merced a mandado pa un sumandam.
Diziendo que por cuanto a dias del mes de Septiembre deste año de
Mill y seiscientos y setenta y nueve y que esta cuenta como vna
de las demas de este partido entregamos y remitimos
Alcabalera para Plata o cantidad del Repartim. que su merced
a mandado hacer de este dho partido de los quarenta y siete mill y cien
Reales en que fueron gastados los ciento y treinta mill y
Reales de la Sisa y Renta de Vino y Vinagre y Alcohol y
Reales de la Sisa de la Carne de Vaca y los quinientos mill mrs en Obras
Reparos y medras de las Casas de Audiencia y Carcel de la dha villa y
y porque de esta Cuenta se an de hacer los descuentos y de ella dha villa
Vaca a tomar Padrones para Regular y concertar sus pesos y
medidas con Grandes y perjuizio nuestro Señor por que
esta villa tiene carga Publica y la sustenta a su costa y
los otros porque estamos en costumbre de estar y guardada de
tiempo en memoria de Vezinos como cabeza de
Reyno no a tomar los dhos Padrones para Regular y concertar
los pesos y medidas y porque Razon sea los contribuiz
dhos Señores. Justicia y Regimiento Executores sumandam.
que para cuando semejante Vexacion y molestia de Florenco Otero
xrdº. haga de nuevo y continuacion en todos Señores de los tres
Mill y quinientos mill mrs mandaxa que esta cuenta. Sin perjuizio de nuestro derecho y si necesario fuere pueda axecutar de todos
mandam. y delos demas autos causados en esta causa para ante
su merced. Y Juez Executorim. y Jusdicion todos los demas autos y Dili
gencias que convengan y Generalm. le damos y Otorgamos
Poder cumplido nuestro Derecho y causas que nos abemos y tenemos con
guales que el Juez sea asi demandando como defendiendo
civil y criminalm. para que cerca de todo lo que esta dho y
cada cosa sumag. y qualesquier autos y Diligencias que convengan
que cerca de lo susodho y cada cosa Dello Dependiere y Anexo
y Conexo fuere aunque aqui no se exprese ni declare que
para todo ello y lo a ello anexo y Conexo Dependiente
le damos este dho nuestro poder cumplido libre y bastante
con sus Incidencias y Dependencias anexidades y Conexidades
segun dho es y con Libre Administracion y Facultad de
Sostituir este dho poder en una o mas personas y de las
sustituidas revocar y nombrar otras de nuevo que
Relevamos en forma de derecho y para la Paga y cumplimiento
de todo lo que dho es Obligamos nuestras personas y bienes
muebles y Raizes avidos y por aver y damos Poder cumplido
a todas y qualesquier Justicias de su Magestad de qualquier
parte que sean y en especial a las de esta dha villa de Guadalajara
a cuyo fuero y Jurisdicion nos sometemos y Renunciamos el
nuestro propio y la ley si convenerit de Jurisdicion omnium
Judicum para que a lo que dho es y a cada cosa dello
Compelan y apremien a nos y a nuestros bienes como por
Sentencia definitiva de Juez competente Dada y pasada en
Cosa Juzgada y Renunciamos todas las leyes fueros y
derechos de nuestra favor y la ley que dize que general
Renunciacion de leyes fecha no valga en testimonio de lo
qual otorgamos esta Carta de Poder ante el Escribano
publico y testigos de yuso escriptos que fue fecha y
otorgada en la villa de Madrid a veinte y quatro dias del
mes de Septiembre de mill y seiscientos y ochenta años
Siendo testigos Juan Lopez de Ayala y Juan Ruiz de
Ayala y Juan Ruiz de Ayala y Juan Ruiz de Ayala
Residentes en esta Corte y los otorgantes a quien yo el
Escribano doy fe que conozco lo firmaron de sus nombres
Pedro de Zeballos Lucie Florenco Otero xrdº
Ante mi Juan Ruiz de Ayala